

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº /46 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 ABR. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 963-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe Nº 139-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 18-2017-RWAR elaborados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO HUÁNUCO (integrado por Carmen Liliana Mechato Polo y Kildare Mark Alegre Collas), para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 135 900,60 (Ciento treinta y cinco mil novecientos con 60/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V;

Que, mediante Memorándum N° 372-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Coordinación General del PIPMIRS (e) otorga la conformidad al Segundo Informe-Expediente Técnico Final, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 025-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR;

Que, mediante Carta N° 087-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 02 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva comunica, al CONSORCIO HUÁNUCO, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", y la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato Ѻ 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL,

Que, mediante Carta Nº 002-2017-CH, recibida el 30 de marzo de 2017, el CONSORCIO HUÁNUCO presenta la liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum Nº 963-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 11 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 18-2017-RWAR, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", con un Costo Total de Inversión de S/135 900,60 (Ciento treinta y cinco mil novecientos con 60/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;





Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato Nº 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", a cargo del CONSORCIO HUÁNUCO, por un monto final de inversión de S/135 900,60 (Ciento treinta y cinco mil novecientos con 60/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 12 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", a cargo del CONSORCIO SARAHUARCAY, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra-Andahuaylla, Distrito Tomayquichua, Provincia de Ambo-Huánuco", a cargo del CONSORCIO HUÁNUCO, por el monto final de inversión de S/135 900,60 (Ciento treinta y cinco mil novecientos con 60/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO HUÁNUCO, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 186-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.



Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRÓGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo



